



ALCALDIA  
MUNICIPALIDAD DE VITACURA

SECCIÓN 1ª N° 1/1800

VITACURA, 28 de agosto de 2015

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. El DFL N° 30-12.992 de fecha 20/6 de 1991 que crea la Municipalidad de Vitacura.
2. La personería del Alcalde para representar al Municipio a partir del día 6 de diciembre de 2012, que emana de la sentencia de calificación y proclamación de la comuna de Vitacura, dictada por el 2° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 14 de noviembre de 2012.
3. La Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y su Reglamento.
4. Artículo 5° del Reglamento que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, el cual establece la facultad del Alcalde para designar otros sujetos pasivos, distintos a los requeridos por la ley, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.
5. La necesidad de garantizar a la comunidad, la continuidad y regularidad de la entrega de información de manera transparente, con estricta sujeción al principio de probidad.
6. Y en uso de las facultades previstas en los artículos números 56 y 63, de la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. **Desígnese**, a los siguientes funcionarios municipales como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios:
  - Administrador Municipal;
  - Director de Administración y Finanzas;
  - Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato;
  - Director de Asesoría Jurídica;
  - Director de Comunicación y Prensa;
  - Director de Control;
  - Director de Desarrollo Comunitario;
  - Director de Infraestructura;
  - Director de Informática;
  - Director de Operaciones;
  - Director de Salud y Educación;
  - Director Secretaria de Planificación Comunal;
  - Director de Tránsito y Transporte Público;
  - Director de Innovación y Sustentabilidad.
  - Jefe de Gabinete
  - Asesor Urbanista, dependiente de la Secretaria de Planificación Comunal.




Lo anterior, por considerar el Alcalde que las funciones que desempeñan dentro del municipio apuntan directamente a la toma de decisiones relevantes por lo que deben ser conocidas por la comunidad, con la más absoluta transparencia y equidad.

- 2.- **Impleméntese**, de forma gradual las designaciones antes mencionadas, con el objeto que no afecten el funcionamiento administrativo del municipio y de acuerdo a las instrucciones que se señalan a continuación;
5. Dentro del plazo de 60 días, contados desde esta fecha deberán haberse constituido los siguientes sujetos pasivos:  
Administrador Municipal;  
Director de Administración y Finanzas  
Director de Control  
Director Secretaria de Planificación Comunal  
Director de Asesoría Jurídica  
Jefe de gabinete  
Asesor Urbanista, dependiente de la Secretaria de Planificación Comunal.
6. Una vez finalizado el proceso señalado en el numeral 3º, y dentro de los siguientes 90 días deberá procederse a la incorporación de los demás sujetos pasivos municipales.
- 5.- Instrúyase, por parte del Departamento de Transparencia, al personal municipal para la correcta implementación y cumplimiento de la Ley del Lobby.

**FDOS: RAÚL TORREALBA DEL PEDREGAL : ALCALDE**  
**MICHELINA MORAN MENICUCCI : SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.



**MICHELINA MORAN MENICUCCI**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**Distribución:**  
-Secretaría Municipal  
-Contraloría Municipal  
-Interesados  
-Dpto. de Personal Municipal  
-Oficina de Partes

